

Acuerdo Interino de Comercio UE - CHILE

El próximo 1 de febrero de 2025 entrará en vigor el [Acuerdo interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile.](#)

De acuerdo con lo transmitido por las autoridades, el Acuerdo tiene como objetivo introducir un enfoque más sencillo para establecer el origen preferencial.

Tal y como la UE indica en esta [noticia](#), son de destacar los siguientes cambios:

- ✘ Los certificados de circulación EUR.1 y las declaraciones en factura emitidas de conformidad con el (antiguo) Acuerdo de Asociación UE-Chile ya no se aceptarán como prueba de origen preferencial para las mercancías importadas o despachadas a libre práctica en la Unión Europea o Chile a partir del 1 de febrero de 2025.

A partir de esa fecha, las solicitudes de origen preferencial deberán basarse en una declaración sobre el origen o en el conocimiento del importador, según proceda.

- ✘ Las solicitudes de origen preferencial para los productos en tránsito, almacenamiento temporal, depósito o en zonas francas el 1 de febrero de 2025 deberán basarse en las declaraciones de origen, según lo dispuesto en el Acuerdo.
- ✘ Los números de exportador autorizado del (antiguo) Acuerdo de Asociación dejarán de ser válidos, siendo necesario contar con un número REX. En consecuencia, las declaraciones de origen para los productos originarios de la UE en envíos superiores a 6000 euros deberán contener el número REX.

Por ello, incidimos en la necesidad de que los exportadores inicien, cuanto antes, el proceso de obtención del número REX.

La UE está preparando una guía detallada, si bien se espera que esté lista el 29 de enero. Existen bastantes incógnitas sobre cómo funcionará la figura del "conocimiento del importador", por lo que esperamos que sea una de las cuestiones previstas en dicha guía.



Secretaría.
Irun, 21 de enero de 2025